



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de mayo de dos mil veintidós.

2017-00533

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto del cuatro (4) de noviembre de 2021, en el entendido que a la señora PATRICIA MARIA CANO SEDAN, C. C. 45.472.293, le corresponde la suma de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 285.714) y no QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 571.428), como erróneamente quedó plasmado en la providencia ya mencionada, en la cual se duplicó lo que correspondía a la ya señalada.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-